

ANEXO DE RESPONSABILIDAD SECTORIAL- SISTEMA SOFIA.

1. **Responsabilidades del Sector Gestión Pública.** De conformidad con lo previsto en los artículos 46 al 48 del Acuerdo 257 de 2006, artículo 1 del Acuerdo 421 de 2009, artículo 5 del Acuerdo 703 de 2018, así como lo dispuesto en el Decreto Distrital 425 de 2016 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Gestión Pública tendrá a cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:
 - a. Elaborar estrategias de capacitación, formación y cualificación dirigidos a funcionarios y funcionarias públicas sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
 - b. Incluir en los programas de inducción y reinducción definidos por el artículo 7 del Decreto Nacional 1567 de 1998 contenidos alusivos al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
 - c. Definir los perfiles, experiencia y formación idónea del personal que estará encargado de la atención a las mujeres víctimas de violencias.
 - d. Difundir en los canales presencial, virtual y telefónico de servicio a la ciudadanía información relativa al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
 - e. Asegurar la inclusión del enfoque de derechos de las mujeres en la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá, D.C., adoptada a través del Decreto Distrital 197 de 2014, y su armonización con los lineamientos contenidos en el presente Decreto.
 - f. Garantizar la incorporación del enfoque de derechos de las mujeres en los planes de acción, políticas y oferta institucional que se defina para la asistencia, atención y reparación a las víctimas del conflicto armado interno.
 - g. Adecuar los modelos, manuales, protocolos y guías de atención a la ciudadanía a los lineamientos contenidos en el presente Decreto.
 - h. Incentivar el desarrollo y la utilización de la tecnología de la información y comunicaciones como recursos para promover la igualdad entre las mujeres y los hombres, la erradicación de las violencias contra las mujeres, y la eliminación del uso de estas herramientas para cometer tales actos.
 - i. Promover la eliminación de las barreras del acceso de las mujeres a la utilización de la tecnología de la información y comunicaciones, y su uso estratégico para la promoción del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
 - j. Garantizar la inclusión de elementos relacionados con la modificación de estereotipos de género, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y el Sistema SOFIA en las estrategias, lineamientos, políticas y campañas que se definan en materia de información y comunicación a nivel distrital.
 - k. Definir una estrategia de seguimiento a la aplicación del Decreto Distrital 044 de 2015.

2. Responsabilidades del Sector Gobierno. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 al 57 del Acuerdo 257 de 2006, los artículos 12 al 15 del Acuerdo 637 de 2016 y el Decreto Distrital 411 de 2016 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Gobierno tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

a. Adoptar actos administrativos que permitan la definición de lineamientos a favor de la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

b. Asegurar la incorporación del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en los planes, políticas, programas y acciones distritales y locales dirigidas a garantizar el respeto de los derechos humanos.

c. Divulgar los derechos humanos de las lideresas y defensoras de derechos humanos, de las mujeres con orientación sexual e identidad de género diversa, de las víctimas de trata de personas y de otras mujeres que pertenezcan a población de especial protección constitucional.

d. Activar las rutas de atención y protección para lideresas y defensoras de derechos humanos, de las mujeres con orientación sexual e identidad de género diversa, las víctimas de trata de personas y de otras mujeres que pertenezcan a población de especial protección constitucional.

e. Generar directrices dirigidas a las Alcaldías Locales con el propósito de fortalecer los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres - CLSM, y adoptar e implementar los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres.

f. Formular e implementar planes, programas, políticas y proyectos encaminados a garantizar y fortalecer la participación a los procesos organizativos y comunitarios de mujeres, señalados en el artículo 6 de la presente Resolución y en el parágrafo 1 del Artículo 5 del Acuerdo 703 de 2018, en el ejercicio del control social para la exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y la implementación del Sistema SOFIA.

g. Promover, sugerir y gestionar la inclusión en los Planes de Desarrollo Local de objetivos, estrategias y programas relacionados con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

3. Responsabilidades del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 637 de 2016 y el Decreto Distrital 413 de 2016 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Seguridad, Convivencia y Justicia tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de implementación del Sistema SOFIA:

a. Desarrollar acciones que permitan avanzar en la divulgación y apropiación de las “guías de atención a las mujeres víctimas de violencia” de la Policía Nacional, y llevar a cabo procesos de sensibilización, capacitación, formación y/o cualificación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias al personal de la Policía Metropolitana de Bogotá, en el marco del objetivo del Sector de fortalecer las capacidades de los organismos de seguridad y justicia del Distrito Capital.

- b. Desarrollar procesos de sensibilización, capacitación, formación y/o cualificación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias a las y los servidores públicos que conforman el Sector, tales como los equipos de la Línea de Emergencia 123 y de las Casas de Justicia, los enlaces de seguridad y gestores de convivencia.
- c. Apoyar la promoción de acciones y estrategias que fortalezcan la articulación entre la Policía Metropolitana de Bogotá, las Comisarias de Familia y los Jueces de Control de Garantías, en lo relativo a la implementación y seguimiento de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencias, definidas por los artículos 4 al 19 de la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000 y reglamentada por el Decreto Nacional 652 de 2001 y los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 reglamentada por el Decreto Nacional 4799 de 2011.
- d. Participar en los Consejos Locales de Seguridad para las Mujeres - CLSM, y apoyar la adopción y puesta en marcha de los Planes Locales de Seguridad para las Mujeres en las 20 localidades del Distrito Capital, en los términos definidos por el Acuerdo 526 de 2013.
- e. Fortalecer el Sistema Integral de Seguridad y Emergencias NUSE 123 del Distrito Capital, en términos de la respuesta integral a las mujeres víctimas de violencias.
- f. Fortalecer la articulación entre la Oficina de Análisis de la Información y Estudios Estratégicos y el Sistema VIOLETA creado por el Acuerdo Distrital 677 de 2017, para facilitar la producción de análisis de información sobre la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- g. Garantizar la adopción de los enfoques de género, diferencial y de derechos en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Justicia y en la implementación de los programas que de este surjan, para fortalecer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- h. Promover acciones para la implementación del programa “Ciudades Seguras para las Mujeres” en el Distrito Capital.
- i. Identificar y priorizar líneas de acción con la Secretaría Distrital de la Mujer que permitan aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y humanos que puedan derivar en proyectos comunes que permitan fortalecer el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, mejorar las rutas de atención y eliminar de las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a la administración de justicia en el Distrito Capital.
- j. Identificar y priorizar líneas de acción con la Secretaría Distrital de la Mujer que permitan coordinar acciones para garantizar la seguridad de las personas acogidas en las Casas Refugio en las movilizaciones que deban realizar en la ciudad, en concordancia con lo consagrado en el Acuerdo Distrital 631 de 2015.

4. Responsabilidades del Sector Hacienda.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 al 69 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 601 de 2014 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Hacienda tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de implementación del Sistema SOFIA:

- a. Brindar asistencia técnica para la incorporación efectiva de recursos financieros requeridos para la implementación y puesta en marcha del Sistema SOFIA en todos los Sectores de la Administración Distrital.
- b. Definir estrategias que permitan favorecer la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en los procesos de presupuestación.
- c. Identificar fuentes de financiación para la incorporación de recursos que financien el Sistema SOFIA.

5. Responsabilidades del Sector Planeación. De conformidad con lo establecido en los artículos 70 al 73 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 016 de 2013 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Planeación tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de implementación del Sistema SOFIA:

- a. Diseñar y aplicar modelos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la respuesta institucional para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- b. Diseñar y desarrollar sistemas de información que permitan medir la respuesta institucional para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- c. Gestionar la incorporación de objetivos, metas, indicadores e inversión a cargo de los Sectores de la Administración Distrital responsables de la implementación del Sistema SOFIA, que reflejen sus competencias en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- d. Asegurar la inclusión en el Plan de Ordenamiento Territorial de un capítulo sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el espacio público, y su armonización con los lineamientos contenidos en el presente Decreto.
- e. Incorporar en el Plan de Ordenamiento Territorial planes maestros, objetivos, políticas, programas y proyectos que den cuenta del derecho de las mujeres a disfrutar la ciudad y a la seguridad humana.
- f. Incluir en el Plan de Desarrollo Distrital un capítulo sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias con recursos necesarios para tal fin, en concordancia con las funciones a cargo de departamentos y municipios definidas por el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008.
- g. Garantizar la armonización del Plan de Desarrollo Distrital con los lineamientos contenidos en el presente Decreto.
- h. Asegurar la inclusión de acciones relacionadas con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en las políticas públicas que se formulen en equidad e igualdad de oportunidades para la ciudadanía, en especial para las poblaciones que han sido discriminadas por razones asociadas a su etnia, orientación e identidad sexual y situación de discapacidad.

6. Responsabilidades del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 al 79 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 552 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de implementación del Sistema SOFIA:

a. Diseñar e implementar acciones con enfoque diferencial para la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencias en empleos dignos, a través del fortalecimiento de sus competencias laborales, ocupacionales y empresariales.

b. Diseñar e implementar acciones para el estímulo y apoyo al emprendimiento económico de las mujeres víctimas de violencias.

c. Promover acciones orientadas a crear una cultura de igualdad en las condiciones de trabajo, de inserción laboral y remuneración salarial entre hombres y mujeres, en concordancia con el numeral 4 del artículo 3 del Decreto Nacional 4463 de 2011.

d. Promover la articulación intersectorial para conocer, divulgar e implementar las estrategias de Desarrollo Económico que contribuyan a la inclusión en la vida económica y el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencias.

e. Asesorar a mujeres víctimas de violencias sobre las ofertas de financiamiento, líneas de crédito e instituciones financieras, acordes a sus necesidades y requerimientos.

f. Incentivar la asociatividad productiva y solidaria de las mujeres víctimas de violencias.

g. Apoyar a mujeres víctimas de violencias que posean unidades productivas o emprendimientos, con necesidades de consolidación, crecimiento económico y empresarial e innovación tecnológica.

h. Diseñar y liderar productos de financiamiento que incorporen beneficios económicos en condiciones más favorables que las del mercado, para unidades productivas o emprendimientos liderados por mujeres víctimas de violencias.

i. Promover y divulgar la exención tributaria del 200% del impuesto sobre la renta, a las y los empleadores que ocupen trabajadoras víctimas de violencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008 y el Decreto Nacional 2733 de 2012.

j. Gestionar sistemas de información que permitan monitorear el acceso efectivo de las mujeres víctimas de violencias a oportunidades laborales y proyectos de emprendimiento.

k. Desarrollar estrategias y campañas de prevención de la explotación sexual y comercial y trata de personas en el sector del turismo.

l. Acompañar a los prestadores de servicios de turismo en la creación de ambientes protectores de situaciones de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, y establecer medidas para su vigilancia y control.

m. Articular estrategias y campañas de prevención de todo acto de discriminación y violencias contra las mujeres en el ámbito laboral y productivo.

7. Responsabilidades del Sector Educación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 80 al 82 del Acuerdo 257 de 2006, el Decreto Distrital 330 de 2008 y el Decreto Distrital 593 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Educación tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

a. Desarrollar acciones encaminadas a la garantía de los derechos humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo, en virtud de las competencias a las que se refiere el artículo 1 del Decreto Nacional 4798 de 2011.

b. Desarrollar procesos de formación y acompañamiento a las y los educadores en la implementación de proyectos pedagógicos para la erradicación de las violencias contra las mujeres, en la forma señalada por el numeral 1 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.

c. Acompañar a las instituciones educativas en la creación de ambientes escolares protectores de situaciones de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, en los términos definidos por el numeral 2 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.

d. Brindar asistencia técnica a las instituciones educativas en la definición de los procedimientos y rutas frente a los casos de violencias contra las mujeres que se presenten en la comunidad educativa, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.

e. Orientar a las instituciones educativas en el desarrollo de estrategias para denunciar las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.

f. Garantizar a las niñas, adolescentes y mujeres que sean víctimas de violencias, el acceso al servicio educativo en cualquier momento del año y la reubicación en otra institución educativa, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.

g. Desarrollar estrategias para garantizar la permanencia en el servicio educativo de niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia, de acuerdo con sus particularidades de etnia, grupo etario, capacidades diversas, desplazamiento y ruralidad, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.

h. Consolidar y realizar el seguimiento de los reportes de los casos de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres que hayan sido identificados en las instituciones educativas, en la forma señalada por el numeral 7 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.

i. Orientar a las instituciones educativas en el diseño e implementación de estrategias de movilización y comunicación social para la difusión de la Ley 1257 del 2008, que incentiven la identificación, reporte y registro de los casos de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.

j. Difundir con las instituciones educativas, las estrategias del Ministerio de Educación Nacional y otras que se desarrollen para incentivar el ingreso de las niñas, adolescentes y jóvenes a la Educación Superior, sin sesgos de género, en los términos definidos por el numeral 9 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.

k. Definir con las instancias sectoriales e intersectoriales de concertación estrategias de promoción de la equidad de género y el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias, que permitan dinamizar rutas de atención integral, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.

l. Realizar acciones de inspección y vigilancia respecto al cumplimiento de las obligaciones dispuestas para las instituciones educativas en cuanto a la erradicación de las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, de conformidad con lo estipulado por el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.

m. Adelantar las respectivas acciones disciplinarias a aquellos educadores o administrativos involucrados en situaciones de violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, de acuerdo con lo consagrado el numeral 12 del artículo 4 del Decreto Nacional 4798 de 2011.

n. Realizar procesos de difusión, sensibilización, formación, capacitación y/o cualificación a las servidoras y servidores de la Secretaría de Educación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, con el fin de fortalecer la identificación y abordaje de las violencias y actos discriminación contra niñas, adolescentes y mujeres.

o. Implementar de manera oportuna y eficiente las medidas de estabilización ordenadas por la autoridad competente y consagradas en el artículo 22 de la Ley 1257 de 2008.

p. Identificar y priorizar líneas de acción con la Secretaría Distrital de la Mujer que permitan aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y humanos que puedan derivar en proyectos comunes para garantizar el derecho a la educación de las niñas, adolescentes y mujeres acogidas en las Casas Refugio, en concordancia con lo consagrado en el Acuerdo 631 de 2015.

q. Promover la articulación intersectorial para el desarrollo de estrategias de prevención de las violencias contra niñas y adolescentes en los sitios próximos a las instituciones educativas.

r. Desarrollar programas de formación, capacitación y sensibilización permanentes sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, dirigidos a todos los actores de la comunidad educativa, especialmente docentes, estudiantes y padres y madres de familia.

8. Responsabilidades del Sector Salud.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 al 85 del Acuerdo 257 de 2006, el Acuerdo 641 de 2016 y el Decreto Distrital 507 de 2013 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Salud tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

a. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en el Distrito Capital, en cuanto al cumplimiento de las normas y protocolos dispuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social sobre la atención en salud física y mental de las mujeres víctimas de violencias, de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 1438 de 2011 y el Decreto Nacional 780 de 2016, en lo de sus competencias.

b. Realizar los respectivos reportes relacionados con las violencias contra las mujeres a las autoridades sanitarias para la vigilancia en salud pública (SIVIGILA DC- SIVIM) en concordancia con lo consagrado por el Decreto Nacional 3518 de 2006 , el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008 y el artículo 4 del Decreto Nacional 4796 de 2011.

c. Realizar el seguimiento y monitoreo a las medidas de atención notificadas a esta entidad territorial, consagradas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008 y reglamentadas por los Decreto 1630 de 2019 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, cuando estas sean emitidas por la autoridad competente (Comisariías de Familia y Jueces de Control de Garantías) y notificadas a la Secretaría Distrital de Salud.

d. Considerar en la formulación del Plan Territorial de Salud el desarrollo del enfoque del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, formulado de acuerdo con los lineamientos y directrices del Ministerio de Salud y Protección Social establecidos para los entes territoriales en el contexto del proceso de planeación integral para la salud, reglamentado por la Resolución 1536 de 2015 y la normatividad vigente.

e. Gestionar estrategias para garantizar la formación, sensibilización, capacitación y cualificación del personal de salud sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 1257 de 2008, en coordinación con diferentes dependencias y sectores, en el marco de las competencias y funciones propias.

f. Incorporar en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PSPIC– acciones poblacionales y colectivas relacionadas con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, dirigidas a la intervención de eventos en salud pública en virtud del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 y la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas que las modifiquen.

9. Responsabilidades del Sector Integración Social.

De conformidad con lo establecido en los artículos 86 al 89 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 607 de 2007 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Integración Social tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

a. Asegurar la inclusión en la Política Pública para las Familias adoptada por el Decreto Distrital 545 de 2011 de un capítulo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el contexto familiar y su armonización con los lineamientos contenidos en la presente Resolución.

b. Incorporar el marco jurídico internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencias al marco conceptual y metodológico del modelo de gestión social integral.

c. Promover la articulación intersectorial para conocer y divulgar la oferta de servicios y programas de inclusión social a cargo del Sector Integración Social que contribuyan a fortalecer el ejercicio de ciudadanía de las mujeres víctimas de violencias.

d. Desarrollar programas de sensibilización, formación, capacitación y cualificación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias dirigidos a personal de las

comisarías de familia, así como a funcionarios y funcionarias públicas a cargo de los programas, proyectos y estrategias dirigidas a los distintos grupos poblaciones que atiende el Sector.

e. Desarrollar procesos de diagnóstico de la labor de las comisarías de familia para la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en el contexto de las familias.

f. Adecuar los protocolos, rutas y guías de atención a las situaciones de violencia intrafamiliar de las comisarias de familia al marco jurídico internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y los lineamientos contenidos en la presente Resolución.

g. Fortalecer los conocimientos del personal de las comisarias de familia en cuanto a la comprensión y reconocimiento de las violencias contra las mujeres en el contexto de las familias, así como los riesgos asociados a ellas, en particular el riesgo feminicida, y la perspectiva de género en el desarrollo de las funciones jurisdiccionales, según el marco jurídico internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y lo desarrollado por la Corte Constitucional en las sentencias T-261 de 2013, T-241 de 2016, T-027 de 2017 y T-145 de 2017.

h. Generar acciones y estrategias de prevención y control que impidan que el personal de las comisarias de familia ejerza actos de violencia institucional en contra de las mujeres que solicitan medidas de protección, en concordancia con lo señalado por la Corte Constitucional en las sentencias T-735 de 2017, T-015 de 2018 y T-462 de 2018.

i. Diseñar una directriz orientada a la ampliación del otorgamiento de medidas de protección distintas a las que se adoptan tradicionalmente, cuando se identifican riesgos para la vida e integridad personal de las mujeres víctimas de violencias en el contexto familiar, en los términos señalados por los artículos 4 al 19 de la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000 y reglamentada por el Decreto Nacional 652 de 2001 y los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 reglamentada por el Decreto Nacional 4799 de 2011.

j. Definir acciones y estrategias que fortalezcan la articulación intersectorial de las comisarias de familia con la Policía Metropolitana de Bogotá y otras instancias con competencias en las rutas de atención, en lo relativo a la implementación y seguimiento de las medidas de protección para mujeres víctimas de violencias en el contexto familiar, definidas por los artículos 4 al 19 de la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000 y reglamentada por el Decreto Nacional 652 de 2001 y los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 reglamentada por el Decreto Nacional 4799 de 2011.

k. Fortalecer los sistemas de información en el seguimiento y monitoreo del cumplimiento efectivo de las medidas de protección adoptadas por las comisarías de familia, en concordancia con lo consagrado en los artículos 4 al 19 de la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000 y reglamentada por el Decreto Nacional 652 de 2001 y los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 1257 de 2008 reglamentada por el Decreto Nacional 4799 de 2011.

l. Otorgar de manera oportuna en situaciones de violencia contra las mujeres en el contexto familiar, las medidas de atención que trata el artículo 19 Ley 1257 de 2008 y los Decretos Nacionales 4796 de 2011 y Decreto 2734 de 2012.

m. Generar estrategias para la prevención y la atención de las violencias contra las mujeres en contextos de habitabilidad en calle.

n. Articular la oferta institucional para las mujeres víctimas de violencias en el contexto de las familias que no puedan ser acogidas en las Casas Refugio implementadas por el Acuerdo 631 de 2015.

10. Responsabilidades del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

De conformidad con lo establecido en los artículos 90 a 99 del Acuerdo 257 de 2006, el Sector Cultura, Recreación y Deporte tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

a. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos con el Sector Mujeres para la incorporación de contenidos y mensajes para la prevención de las violencias contra las mujeres en el marco de los diferentes escenarios, espacios, actividades y eventos culturales que se realicen en el Distrito Capital a cargo del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

b. Promover de manera permanente la difusión del Sistema SOFIA, los derechos de las mujeres víctimas de violencias y la ruta de atención a mujeres víctimas de violencias.

c. Orientar y acompañar a los actores del Sistema SOFIA en el diseño e implementación de estrategias para la transformación cultural, dirigidas a promover cambios voluntarios en favor de prácticas y relaciones libres de machismo, la erradicación de las violencias y la eliminación de estereotipos de género que limiten las libertades y el ejercicio de los derechos.

d. Adelantar con el acompañamiento técnico de la Secretaría Distrital de la Mujer, las acciones necesarias para que los parques, escenarios deportivos y de esparcimiento, así como los bienes de interés cultural y patrimonial sean lugares seguros para las mujeres.

e. Promover y desarrollar la formulación y realización de proyectos artísticos, culturales, deportivos, recreativos, patrimoniales y de ciencia y tecnología, desde un enfoque de género, poblacional y ambiental, que promuevan los derechos de las mujeres, fomenten la igualdad entre las mujeres y los hombres y contribuyan a la prevención y erradicación de las violencias contra las mujeres. Así como activar la ruta de atención institucional cuando corresponda para aportar a la prevención de las violencias contra las mujeres y una cultura libre de sexismos.

f. Promover y socializar con el acompañamiento técnico de la Secretaría Distrital de la Mujer, estrategias para la prevención de las violencias y actos de discriminación contra las mujeres en programas deportivos, recreativos, de actividad física y culturales.

g. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos con el Sector Mujeres para el apoyo en la realización de las actividades que defina la Administración Distrital para la conmemoración del 25 de noviembre “Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres” y el 4 de diciembre “Día Distrital contra el Femicidio”, establecido por el Acuerdo 676 de 2017.

11. Responsabilidades del Sector Ambiente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 100 al 103 Acuerdo 257 de 2006, los artículos 10, 31, 32 y 33 del Acuerdo 546 de 2016 y el Decreto Distrital 561 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Ambiente tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Promover y visibilizar la participación de las mujeres y la incorporación de sus necesidades y perspectivas en las políticas, acciones y estrategias de desarrollo sostenible que se implementen en el Distrito Capital para la recuperación, protección y conservación del medio ambiente, con el fin de aportar a la prevención de las violencias contra las mujeres.
- b. Promover la inclusión de contenidos alusivos a la prevención de las violencias contra las mujeres en las estrategias pedagógicas e informativas que desarrolle el Sector.
- c. Promover el uso y disfrute de los bienes ambientales del distrito, con el fin de aportar a la prevención de las violencias contra las mujeres.

12. Responsabilidades del Sector Movilidad.

De conformidad con lo establecido en los artículos 104 al 110 del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 672 de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Movilidad tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Implementar medidas y acciones orientadas a prevenir las violencias y actos de discriminación contra las mujeres en el transporte público, y a fomentar la sanción y rechazo a estas conductas.
- b. Desarrollar procesos de sensibilización, capacitación y formación a personal, operadores y empresas vinculadas al sector del transporte.
- c. Realizar acciones que faciliten la dinamización e implementación el Protocolo de prevención, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el espacio y transporte público en Bogotá.
- d. Incorporar en el Plan Maestro de Movilidad, adoptado por el Decreto Distrital 319 de 2006, objetivos, políticas, programas y proyectos que den cuenta del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

13. Responsabilidades del Sector Hábitat.

De conformidad con lo establecido en los artículos 111 al 117 del Acuerdo 257 de 2006, el artículo 3 del Acuerdo 643 de 2016 y el Decreto Distrital 571 de 2006 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Hábitat tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Desarrollar estrategias dirigidas a garantizar el derecho a la propiedad de las personas que son titulares de procesos ante la entidad, especialmente, cuando se trate de mujeres víctimas de violencias que sean propietarias de vivienda.

- b. Realizar acciones que permitan generar criterios para la postulación y priorización de las mujeres víctimas de violencias en los programas de acceso a vivienda.
- c. Incluir en los proyectos pedagógicos de inducción a las familias que reciben beneficios de los programas de acceso vivienda, contenidos alusivos al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

14. Responsabilidades del Sector Gestión Jurídica.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 638 de 2016, le Sector Gestión Jurídica tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Realizar estudios, investigaciones y análisis jurisprudenciales y doctrinales sobre el abordaje del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, que soporte la implementación y funcionamiento del Sistema SOFIA.
- b. Adoptar una estrategia que permita la divulgación y aplicación a nivel distrital del marco jurídico internacional, nacional y distrital del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- c. Difundir de manera permanente las novedades jurídicas relativas al derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.
- d. Liderar y apoyar de manera preferente las iniciativas normativas, reglamentarias y legislativas que contribuyan a la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

15. Responsabilidades del Sector Mujeres.

De conformidad con el Acuerdo 490 de 2012 y el Decreto Distrital 428 de 2013 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el Sector Mujeres tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades en el marco de la implementación del Sistema SOFIA:

- a. Realizar acciones para asegurar la coordinación y articulación interinstitucional para el funcionamiento e implementación del Sistema SOFIA.
- b. Liderar y articular los mecanismos de evaluación, monitoreo y balance del Sistema SOFIA.
- c. Liderar y coordinar los mecanismos de promoción, divulgación y difusión del Sistema SOFIA.
- d. Fomentar la elaboración e implementación de estrategias que faciliten que los procesos organizativos y comunitarios de mujeres, señalados en el literal h del artículo 6 del presente Decreto y en el párrafo 1 del Artículo 5 del Acuerdo 703 de 2018, ejerzan el control social para la exigibilidad del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y la implementación del Sistema SOFIA.
- e. Desarrollar estrategias y acciones de prevención dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

f. Implementar acciones de atención psicosocial basadas en el enfoque de derechos humanos de las mujeres, diferencial y de género y dirigidas a garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias-

g. Asesorar técnicamente a las entidades que forman parte del Sistema SOFIA en el desarrollo de procesos de sensibilización, formación, capacitación y cualificación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, en la adopción de instrumentos, guías o protocolos para el desarrollo de sus funciones; y en la realización de actividades de información y difusión de la oferta institucional en el Distrito Capital.

h. Promover acciones y estrategias que permitan reforzar la articulación y coordinación entre los sectores, entidades y organismos, con competencias para la prevención, protección, atención y sanción de las violencias contra las mujeres en el Distrito Capital.

i. Formular e implementar acciones orientadas a la superación de las barreras que enfrentan las mujeres víctimas de violencias para acceder al goce efectivo de sus derechos, a las rutas, procedimientos y medidas de protección, atención salud y acceso a la justicia, dispuestas por la legislación.

j. Elaborar estrategias de sensibilización, formación, capacitación y cualificación sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias dirigidos a funcionarios y funcionarias públicas, contratistas y demás actores corresponsables en la garantía del derecho.

k. Definir los lineamientos técnicos para la inclusión de apartados y capítulos del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias en las metas, estrategias, acciones, políticas, planes y protocolos formulados por los diferentes sectores de la Administración Distrital.

l. Establecer criterios orientadores para la identificación y valoración del riesgo de feminicidio en el Distrito, a través de un instrumento con validez nacional e internacional, y en articulación con las instituciones y autoridades competentes para la detección del riesgo feminicida.

m. Difundir y hacer seguimiento a la aplicación del instrumento de valoración del riesgo de feminicidio, por parte de las autoridades e instituciones con competencias en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

n. Implementar y coordinar en las Casas Refugio institucionalizadas por el Acuerdo 631 de 2015 el servicio de acogida temporal dirigido a las mujeres víctimas de violencias al interior de la familia en el Distrito Capital y víctimas de violencias en el marco del conflicto armado, de acuerdo con el marco jurídico del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

o. Asesorar y representar jurídicamente a mujeres víctimas de violencias con el fin de eliminar las barreras de acceso a la administración de justicia.

p. Formular e implementar acciones de iniciativas legislativas en el Congreso de la República y Concejo de Bogotá que contribuyan a posicionar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.